



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 883 /

LA SERENA,

30 JUN. 2017

VISTOS:

Solicitud de visita inspectiva, de fecha 30 de marzo de 2016; Informe N° 04-080, de fecha 10 de abril de 2017; Ordinario N° 04-1758 del Director de Obras Municipales, de fecha 29 de junio de 2017; la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.

2.- Que en el inmueble ubicado en pasaje Ancla N°211, Caleta San Pedro, de esta comuna, de propiedad de don Raimundo H. Valdivia V., cédula nacional de identidad N° [REDACTED] existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, construida en tabiquería de madera, de superficie aproximada de 44 mts.2, conformada por los recintos destinados a dormitorio, living, cocina, corredor y baño. Además existe una ampliación, construida en tabiquería de madera, de superficie aproximada de 72 mts.2, conformada por los recintos destinados a living-comedor, 3 dormitorios, sala de estar y quincho. La cocina de la vivienda original y la ampliación se encuentran en buenas condiciones de conservación, por lo que no ameritan demolición.

3.- Que la vivienda original, exceptuando la cocina, se encuentran en mal estado de conservación. El radier de hormigón se encuentra en mal estado por la humedad y con grietas. El revestimiento de piso se aprecia en malas condiciones producto del paso del tiempo y la presencia de polillas, deforme y con malas terminaciones. Los muros interiores se aprecian deformes y apolillados, y presentan su revestimiento afectado por el paso del tiempo y las malas terminaciones del mismo. Los muros exteriores se encuentran en malas condiciones, con presencia de polillas, desprendimiento de material, agrietados y humedecidos. El revestimiento de los muros exteriores se encuentra agrietado, con la pintura descascarada y/o humedecida. La estructura de techumbre se encuentra deformada y apolillada. El cielo se aprecia deformado, húmedo y con desprendimiento de material. Las planchas de pizarreño que conforman la cubierta de la techumbre se encuentran humedecidas y quebradas. Los marcos de puertas y ventanas se encuentran descuadrados, deformados y apolillados. La instalación eléctrica se encuentra a la vista, obsoleta y fuera de la norma.

4.- Que los recintos referidos, se encuentran en mal estado de conservación, presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando en serio peligro para la integridad física de las personas que en ella habitan.

DECRETO:

1.- SE ORDENA LA DEMOLICIÓN PARCIAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN PASAJE ANCLA N°211, CALETA SAN PEDRO, LA SERENA, en una superficie de 37 metros cuadrados, correspondiente a la vivienda original, con excepción de la cocina, de propiedad don Raimundo H. Valdivia V., cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no

ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de los moradores.

2.- **SE OTORGA UN PLAZO DE DOS AÑOS**, a partir de la notificación de este instrumento, para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietario, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.

3.- **NOTIFIQUESE** al propietario personalmente o en conformidad al artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el caso de no ser habida.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese.



JORGE SALAMANCA RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Propietario
- Dirección de Obras (2)
- Página Transparencia Municipal
- Oficina de Partes

LMV/JSR/FP/DRG